CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2021/04	VERSIÓN: 4

COPIA CONTROLADA

INVITACIÓN SMC-MS-1022025

Adquisición de Bienes, Servicios y Obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad contratante.

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, mediante la presente invitación a participar, de conformidad con lo dispuesto, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, se permite formular la siguiente invitación pública a presentar ofertas para un contrato de mínima cuantía.

CIUDAD Y FECHA: SOGAMOSO, 10 DE DICIEMBRE DE 2025

Que el artículo 1, de la Constitución Política de Colombia establece "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la - integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Constitución Política de Colombia establece principios de igualdad, eficiencia, transparencia y participación. Cualquier actividad de integración debe garantizar el respeto por estos principios, especialmente en la relación entre el Estado y sus contratistas, quienes no son servidores públicos, pero colaboran con la administración.

Que la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007: Estas leyes regulan la contratación pública. Los contratistas no son servidores públicos, pero se vinculan con el Estado a través de contratos de prestación de servicios para cumplir funciones específicas. Los eventos de integración, como actividades de capacitación o trabajo conjunto, pueden ser pactados dentro de marco contractual, siempre y cuando estén, directamente relacionados con la actividad contratada. Que en atención lo establecido en la Ley No. 1474 de 2011, se deben observar las normas anticorrupción en cualquier tipo de contrato.

La actividad de integración no debe prestarse a situaciones que pudieran. interpretarse como favorecimientos indebidos o que impliquen algún tipo de irregularidad.

Que igualmente los decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, establecen respectivamente los Que

igualmente los decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, establecen respectivamente los procedimientos y reglamentos relacionados con la contratación y el funcionamiento de la administración publica, y no prohíben expresamente la realización, de actividades de integración entre servidores públicos, siempre y cuando dichas actividades estén alineadas con el objeto misional de la entidad.

Que el Acuerdo Municipal No. 008 de 2024, adoptó el Plan Municipal de Desarrollo de Sogamoso para el periodo constitucional 2024-2027 "Sogamoso Sostenible: Consolidando Una Ciudad- Región Estratégica", cuyo objetivo general es: Desarrollar las bases para que a 2050 Sogamoso sea un municipio próspero, donde todos sus habitantes gocen de altos niveles de calidad de vida y bienestar, y cuente con una estructura empresarial e industrial competitiva, que armoniza la conservación de su riqueza ambiental, con el aprovechamiento de sus recursos, servicios y capital humano.

Así mismo el interés del nominador plasmado en el Plan de Desarrollo 2024-2027 es que se Trabajará para que Sogamoso, se consolide como ciudad región de importancia nacional por su ubicación estratégica, aprovechando el potencial de la ciudad como nodo articulador de la región y como motor de la economía departamental. Esto se logrará a partir de cuatro ejes habilitadores: i) la puesta en marcha de proyectos de infraestructura con propósito; ii) El desarrollo social y prestación efectiva de servicios para el municipio, la provincia y la región; ili) La seguridad, orden y justicia: la construcción de la seguridad se hace entre todos y; IV) promoviendo un desarrollo económico en armonía con el medio ambiente y las metas climáticas.

Continúa diciendo *"Queremos que Sogamoso se convierta en un modelo de desarrollo social y humano, enfocado en el crecimiento integral y la dignidad de cada individuo. Este enfoque holístico reconoce la interrelación entre salud, acceso a servicios públicos domiciliarios, educación, empleo, inclusión social, y cultura, recreación y deporte como factores necesarios para el progreso sostenible. La estrategia subyacente es garantizar que todas las mejoras sean accesibles a todos los sectores de la sociedad, con un enfoque interseccional de tal manera que se pongan en el centro de las políticas y programas las poblaciones vulnerables y minoritarias" y además enfatiza en que: "Apelaremos a la construcción de una cultura ciudadana, a la prevención, a la generación de espacios para la mediación y a la solución pacífica de las controversias. Hoy construiremos una ciudad integrada, articulada y en donde todos seamos corresponsables de la seguridad"."*

Es así que el Plan de Desarrollo propone una Infraestructura con propósito para lo cual: "A mediano y largo plazo se buscará consolidar la red de infraestructura productiva mejorando su calidad y capacidad para hacer frente a los retos sociales y económicos que impone el desarrollo regional.

Consecuentemente, la población podrá acceder en menores tiempos y costos a sus actividades cotidianas de educación y trabajo; así como al acceso a servicios básicos de salud y la educación. A

su vez, la productividad de la región contará con un soporte de infraestructura adecuado y eficaz que imprima competitividad a las apuestas productivas de la región consolidándola como generador de valor y empleo", Bienestar y progreso social con infraestructura: *“El acceso a servicios básicos e infraestructura pública y social será un referente a nivel nacional: Para ello, Sogamoso se consolidará como centro de servicios sociales de excelencia con una visión y alcance ampliado para el municipio, la provincia y la región, para lo cual desarrollara proyectos de infraestructura social que permitan el avance de las principales políticas sectoriales de agua: y saneamiento básico. vivienda, salud, educación, y servicios: públicos del municipio promoviendo servicios de calidad, confiabilidad y seguridad"*, Infraestructura deportiva y de recreación: *"En cuanto a espacios deportivos, se promoverán nuevos escenarios que complementarán la terminación del Estadio del Sol que se encuentra actualmente en ejecución, y que es necesario complementar su financiación. Dentro de las apuestas en la materia se encuentran: I) la solución de acondicionar el coliseo de eventos Alfonso Patiño Roselli o construir un nuevo coliseo cubierto, ya que el actual está en desuso por temas estructurales, II) el desarrollo del parque de los deportes (Parque Recreacional del Sur) que contará con una extensión de cerca de 64.000 m2, y III) el desarrollo del parque de deportes extremos (skatepark) el cual cuenta con estudios y diseños. Adicional a ello, se evaluará el desarrollo de una pista de motocross"., Seguridad, orden y justicia: la construcción de la seguridad, un objetivo común,"* A 2027 consolidaremos a Sogamoso como un municipio líder en seguridad ciudadana, reconocido por su enfoque preventivo, proactivo y basado en la evidencia. Buscaremos construir una ciudad segura, resiliente y pacífica, donde la convivencia ciudadana sea armónica y la confianza en las instituciones sea sólida.

Reduciremos significativamente la criminalidad, gracias a una estrategia integral que articule la acción de la policía, la justicia y la comunidad. Usaremos la tecnología en la prevención del delito y la investigación criminal, Falta de diversificación programas de prevención: Los programas de prevención al delito parten de la premisa fundamental, siempre es más conveniente prevenir una conducta que lesiona el bienestar de la sociedad o una comunidad que impone a quien cometa la conducta una sanción o multa que en algunos casos termina en procesos jurídicos. Sogamoso ha venido avanzando en el desarrollo de acciones de prevención de la mano de las comunidades, mediante campanas disuasivas para minimizar el delito y fortalecer la convivencia como eje transformador para la prevención", Impulso de las estrategias comunitarias: "La cultura ciudadana desde la cotidianidad debe impactar en el fortalecimiento de los valores básicos de la sociedad; esto refleja como resultado el entender mis deberes y derechos que como ciudadano debo tener y mi papel dentro de la sociedad para fortalecer el respeto y la vida. Para ello desde la secretaria de Gobierno en articulación con la Secretaría de la Mujer e Inclusión Social se impulsarán estrategias que construyan espacios de diálogo hacia una cultura de convivencia pacífica, fortalezcan entornos sociales y la participación ciudadana activa de las comunidades". Caminos comunitarios para el desarrollo social y económico: *"Para hacer más prósperas: nuestras tierras que tienen una profunda vocación agrícola pecuaria y minera, será necesario mejorar la calidad de nuestra red terciaria rearticularse de manera eficiente con el programa nacional de ""Caminos comunitarios para la paz*

total", que busca además de las intervenciones, vincular a las comunidades en el desarrollo de obras y actividades de mantenimiento de las vías. Para ello, será necesario buscar y sumar fuentes de financiación para garantizar en el mediano y largo plazo la conservación en óptimas condiciones de la totalidad de nuestra red de 336 km de red terciaria. Momento de mejor acceso a la salud: *"Momento de mejor acceso a la salud, tiene el reto de lograr la conformación de redes integrales e integradas, territoriales de salud, en las que participan prestadores públicos, privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones tanto urbano como rural. En la cual se incluye la adecuación a la reforma al sector promovida por el Gobierno Nacional, con la implementación de Centros de Atención Primaria (CAP): los cuales son una necesidad para cumplir con el nuevo esquema de salud, por ello una prioridad será la gestión del gobierno municipal para buscar el aprovechamiento y reactivación de la infraestructura de la antigua clínica Julio Sandoval Medina como soporte de la ampliación y mejoramiento de la capacidad de servicios de la ESE salud Sogamoso, en articulación del hospital regional Sogamoso y el centro de rehabilitación integral de Boyacá, con el ánimo de fortalecer, ampliar la capacidad de servicios de acuerdo a lo autorizado por la subred Sugamuxi del Documento Red del Departamento".*

Que el Decreto 1072 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* en su artículo 2.2.4.6.3. establece: Seguridad y Salud en el trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el Decreto Ley 1295 de 1994 por medio del cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, en el literal "c" *del artículo 21, establece como obligaciones del empleador, "Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo".*

Que la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad son todas las acciones, procedimientos e intervenciones integrales pensadas para que la población trabajadora mejore sus condiciones y estilo de vida más sano, por lo que se hace necesaria la divulgación de estrategias para prevenir el contagio de enfermedades respiratorias, que de acuerdo a las estadísticas del Instituto Nacional de Salud Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo.

Que la RESOLUCION No. 1792 del 28 de agosto de 2025 CAPITULO III BIENESTAR SOCIAL ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO INCETIVOS j) El Municipio continuará dando apoyo logístico para la realización de asambleas y capacitaciones de sus afiliados para lo cual destinará un monto de 13 SMMLV, previo cronograma y temática establecida por LA ORGANIZACIÓN SINDICAL. Para la ejecución del

plan en mención, el Sindicato acordará con la Secretaría General – Dirección de Gestión Humana, los requerimientos. necesarios para su ejecución y presentará ante el Despacho del Alcalde un informe de ejecución soportado, de los recursos asignados dentro de los primeros quince (15) días de diciembre de cada vigencia.

Con este propósito, la organización sindical ha optado por desarrollar una jornada de capacitación dirigida a todo el talento humano de la entidad, incluyendo el personal de planta, adscrito o inscrito en el Sindicato de Trabajadores de la Alcaldía Municipal de Sogamoso. Esta actividad busca estructurar un plan anual de formación en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), orientado a instruir a los trabajadores sobre los riesgos inherentes a sus funciones. La estrategia se enmarca en el cumplimiento del estándar mínimo de “Estructura Empresarial”, uno de los 60 ítems obligatorios establecidos por la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo para empresas con más de 50 trabajadores, con el fin de prevenir enfermedades laborales en el largo plazo.

Por lo tanto y en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, que exige la socialización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, es necesario que la Entidad Municipio de Sogamoso, Administración Central contrate la realización de una actividad enmarcada en el programa de salud y seguridad social, para que la Administración Central el Municipio de Sogamoso, acorde con lo dispuesto en la normas vigentes ya mencionadas, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal número 2025002168 que garantice ,la realización de la mencionada actividad.

Finalmente, dentro del proceso de mínima cuantía se requiere adelantar la contratación de un evento de capacitación dirigido a los integrantes de la organización sindical de la Alcaldía Municipal, el cual será desarrollado por un miembro acreditado de la Central Unitaria de Trabajadores – CUT, atendiendo a que la temática a tratar se encuentra directamente relacionada con asuntos laborales, organizacionales y de fortalecimiento de capacidades sindicales, que por su naturaleza requieren ser impartidos por un actor legitimado, con conocimiento especializado y representación dentro del movimiento sindical nacional.

La contratación se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1862 de 2021, que establece la procedencia de la mínima cuantía cuando el valor del contrato se encuentra dentro del rango legal, así como en el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993. En virtud de este análisis, se determina que la modalidad seleccionada es adecuada al tratarse de un servicio específico, de baja cuantía y cuya ejecución no exige complejidad técnica que requiera un procedimiento contractual más robusto.

Adicionalmente, el artículo 3º de la Ley 584 de 2000 y las normas que regulan el derecho de asociación sindical y la garantía de la capacitación de sus integrantes, obligan a las entidades públicas a propiciar espacios que fortalezcan el diálogo y las relaciones laborales. En ese sentido, la

capacitación solicitada responde al deber estatal de promover la formación y actualización de los servidores que integran organizaciones sindicales, en aras de asegurar escenarios de concertación, entendimiento y crecimiento institucional.

De igual manera, y conforme a lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 1082 de 2015, se justifica la inclusión dentro del objeto contractual del suministro de refrigerios y almuerzo para los participantes, en tanto se trata de una actividad institucional de jornada continua, cuyo adecuado desarrollo exige garantizar condiciones logísticas mínimas que permitan mantener la asistencia, la concentración y la continuidad de la capacitación. La provisión de estos elementos se considera inherente al servicio principal y necesaria para el cumplimiento de los objetivos del evento, sin que ello constituya una autonomía contractual distinta.

En atención a estos fundamentos normativos, técnicos y logísticos, se concluye que la contratación es procedente, se ajusta a los fines de la función administrativa y permite garantizar el adecuado fortalecimiento de la organización sindical de la Alcaldía Municipal bajo criterios de eficiencia, razonabilidad y sujeción al marco jurídico aplicable.

2-TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

3- OBJETO: Prestación de servicios para el apoyo logístico con el fin de realizar una capacitación dirigida a los integrantes adscritos a la Organización Sindical, Sindicato de trabajadores del Municipio de Sogamoso -SINTRAMUNICIPIO- .

4- ALCANCE DEL OBJETO:

La prestación del servicio está orientada a desarrollar actividades de orden sindical atendiendo a que la temática a tratar se encuentra directamente relacionada con asuntos laborales, organizacionales y de fortalecimiento de capacidades sindicales, que por su naturaleza requieren ser impartidos por un actor legitimado, con conocimiento especializado y representación dentro del movimiento sindical nacional.

Código	Descripción
80101505	Desarrollo de Políticas u objetivos empresariales.

6-CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones y características técnicas:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Unitario con IVA	Valor Total con IVA
1	Lugar y adecuación salón, con capacidad mínima para 240 personas en horario de 8:00am a 6:00 pm. Ubicado en la zona urbana de la ciudad de Sogamoso, a campo cerrado y abierto, deberá contar un mínimo de un salón exclusivo para el desarrollo del evento, parqueadero con capacidad mínima de 150 vehículos, mesas y sillas para 240 personas, un minimo de 6 unidades sanitarias disponibles..	UND	1			
2	Sistema de amplificación completo, adecuado para un espacio tipo salón que incluya mínimo (micrófono, cabinas de sonido, consola o control de audio) garantizando buena cobertura y calidad durante toda la jornada, garantizar tarima para presentación.	UND	1			
3	Proyector en óptimas condiciones, con resolución adecuada para presentaciones, además de pantalla o superficie de proyección. Disponible durante todo el evento	UND	1			
4	Estación de café y aromática.	UND	1			
5	Refrigerio: Taco mixto 125g (carne y pollo) y jugo de caja.	UND	233			
6	Almuerzo: Entrada cuchuco de trigo junior; tres carnes (ternera 130 g, cerdo 130 g, pierna pernil 200 g); acompañamientos (papa salada, envuelto, yuca dorada, ají boyacense, bebida hidratante); menaje en porcelana y cubertería en acero.	UND	233			
7	Servicios de meseros, para la atencion de los asistentes	UND	7			
8	Profesional conferencista.	UND	1			
	TOTALES					

Ademas con las establecidas en la Ficha técnica que se anexa y en los estudios previos.

7-OBLIGACIONES.

7-1-Generales

7.1.1-Cumplir el objeto del contrato según los requerimientos especificados y dentro del plazo establecido

7.1.2-Acreditar, que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en Salud, en los términos consagrados en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007, Art. 244 de la ley 1955 de 2019

7.1.3-indemizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo

7.1.4-responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato

7.1.5-Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del contrato evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentar

7.1.6-No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato

7.1.7-Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto convenido.

7.2-Específicas

7.2.1-

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Unitario con IVA	Valor Total con IVA
1	Lugar y adecuación salón, con capacidad mínima para 240 personas en horario de 8:00am a 6:00 pm. Ubicado en la zona urbana de la ciudad de Sogamoso, a campo cerrado y abierto, deberá contar un mínimo de un salón exclusivo para el desarrollo del evento, parqueadero con capacidad mínima de 150 vehículos, mesas y sillas para 240 personas, un minimo de 6 unidades sanitarias disponibles..	UND	1			
2	Sistema de amplificación completo, adecuado para un espacio tipo salón que incluya mínimo (micrófono, cabinas de sonido, consola o control de audio) garantizando buena cobertura y calidad durante toda la jornada, garantizar tarima para presentación.	UND	1			
3	Proyector en óptimas condiciones, con resolución adecuada para presentaciones, además de pantalla o superficie de proyección. Disponible durante todo el evento	UND	1			
4	Estación de café y aromática.	UND	1			
5	Refrigerio: Taco mixto 125g (carne y pollo) y jugo de caja.	UND	233			
6	Almuerzo: Entrada cuchuco de trigo junior; tres carnes (ternera 130 g, cerdo 130 g, pierna pernil 200 g); acompañamientos (papa salada, envuelto, yuca dorada, ají boyacense, bebida hidratante); menaje en porcelana y cubertería en acero.	UND	233			
7	Servicios de meseros, para la atencion de los asistentes	UND	7			
8	Profesional conferencista.	UND	1			
	TOTALES					

7.2.2- El contratista deberá proceder a entregar los items relacionados de acuerdo con las instrucciones y ordenes impartidas por el supervisor asignado, dentro de los plazos asignados
7.2.3- Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista con respecto a las gr. del producto a entregar

7.2.4- Sustituir cualquier elemento o producto entregado que no se encuentre a satisfacción de la supervisión.
7.2.5- Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
7.2.6- Contar con establecimiento destinado al objeto del contrato abierto al público en el municipio de Sogamoso, con cumplimiento a las necesidades descritas en los ítems requeridos y para el número de personas solicitadas, así como los espacios del parqueadero.
7.2.7- Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.
7.2.8- Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias.

8- Obligaciones del municipio:

8.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
8.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
8.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
8.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
8.5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

9-PLAZO DEL CONTRATO: cinco (5) dias, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de iniciación., Sin superar vigencia 2025

10- LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Municipio de Sogamoso

11-VALOR DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor estimado del presente contrato será hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 18.505.500)
Los valores unitarios estimados para la presente contratación se determinaron de acuerdo al estudio de precios del mercado. Se anexan DOS (2 cotizaciones, y estudio del sector.)

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2021/04	VERSIÓN: 4

COPIA CONTROLADA

Se Anexa Estudio del Mercado.
Por otra parte, el municipio hace una estimación del presupuesto requerido tomando como referencia precios obtenidos de establecimientos comerciales cuyas actividades son afines al objeto del contrato.

En virtud de la consulta de precios del mercado se solicitaron cotizaciones a precios unitarios con las cuales se estableció el precio promedio unitario.

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2021/04	VERSIÓN: 4

COPIA CONTROLADA

Logística y Administración de Eventos "Los Guaduales", NIT. 9531710-2						
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Unitario con IVA**	**Valor Total con IVA**
1	Lugar y adecuación salón, con capacidad mínima para 240 personas en horario de 8:00am a 6:00 pm. Ubicado en la zona urbana de la ciudad de Sogamoso, a campo cerrado y abierto, deberá contar un mínimo de un salón exclusivo para el desarrollo del evento, parqueadero con capacidad mínima de 150 vehículos, mesas y sillas para 240 personas, un minimo de 6 unidades sanitarias disponibles..	UND	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000
2	Sistema de amplificación completo, adecuado para un espacio tipo salón que incluya mínimo (micrófono, cabinas de sonido, consola o control de audio) garantizando buena cobertura y calidad durante toda la jornada, garantizar tarima para presentación.	UND	1	$ 966.200	$ 966.200	$ 966.200
3	Proyector en óptimas condiciones, con resolución adecuada para presentaciones, además de pantalla o superficie de proyección. Disponible durante todo el evento	UND	1	$ 130.000	$ 130.000	$ 130.000
4	Estación de café y aromática.	UND	1	$ 600.000	$ 600.000	$ 600.000
5	Refrigerio: Taco mixto 125g (carne y pollo) y jugo de caja.	UND	233	$ 6.600	$ 6.600	$ 1.537.800
6	Almuerzo: Entrada cuchuco de trigo junior; tres carnes (ternera 130 g, cerdo 130 g, pierna pernil 200 g); acompañamientos (papa salada, envuelto, yuca dorada, ají boyacense, bebida hidratante); menaje en porcelana y cubertería en acero.	UND	233	$ 55.000	$ 55.000	$ 12.815.000
7	Servicios de meseros, para la atencion de los asistentes	UND	7	$ 65.000	$ 65.000	$ 455.000
8	Profesional conferencista.	UND	1	$ 750.000	$ 750.000	$ 750.000
	TOTALES					**$ 18.254.000**
	EVENTOS WILLIAM					
	Descripción	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Unitario con IVA**	**Valor Total IVA**
1	Lugar y adecuación salón, con capacidad mínima para 240 personas en horario de 8:00am a 6:00 pm. Ubicado en la zona urbana de la ciudad de Sogamoso, a campo cerrado y abierto, deberá contar un mínimo de un salón exclusivo para el desarrollo del evento, parqueadero con capacidad mínima de 150 vehículos, mesas y sillas para hasta 240 personas, un minimo de 6 unidades sanitarias disponibles.	UND	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000
2	Sistema de amplificación completo (micrófono, cabinas, consola). Incluye tarima.	UND	1	$ 906.500	$ 906.500	$ 906.500
3	Proyector con resolución adecuada, pantalla o superficie de proyección. Disponible todo el evento.	UND	1	$ 220.000	$ 220.000	$ 220.000
4	Estación de café y aromática.	UND	1	$ 580.000	$ 580.000	$ 580.000
5	Refrigerio: Taco mixto 125 g (carne y pollo) + jugo de caja.	UND	233	$ 7.500	$ 7.500	$ 1.747.500
6	Almuerzo: Entrada de cuchuco de trigo junior. Plato fuerte tres carnes (ternera 130 g, cerdo 130 g, pierna pernil 200 g). Acompañamientos (papa salada, envuelto, yuca dorada, ají boyacense, bebida hidratante). Menaje en porcelana y cubiertería en acero.	UND	233	$ 56.000	$ 56.000	$ 13.048.000
7	Servicios de meseros.	UND	7	$ 65.000	$ 65.000	$ 455.000
8	Profesional conferencista.	UND	1	$ 800.000	$ 800.000	$ 800.000
	TOTALES					**$ 18.757.000**
	TOTALES PROMEDIO				$ 7.207.800,00	$ 18.505.500,00

12-FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN:

El municipio pagará el precio del contrato así:

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:
Un único pago final, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez ejecutadas y liquidado en un cien por ciento (100%) el objeto del contrato, previa la presentación de las respectivas actas de liquidación aprobadas por el supervisor del Contrato.

Para efectuar los pagos será necesario: el Contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:
Adjunto al informe de ejecución contractual (formato AGB-01-F-28) debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, realizar el trámite de entrada y salidas en el almacén municipal de cada uno de los bienes suministrados y todos los demás documentos requeridos por el municipio en el momento de presentación de las cuentas. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor.

PARAGRAFO PRIMERO: el recaudo de las estampillas e impuestos a que haya lugar, se regirá de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal .

Para efectuar los pagos será necesario:

1) Haber presentado la respectiva factura.

2) Haber cancelado las pólizas de garantía, (calidad y cumplimiento) y estampillas del presente proceso de selección.

3) El pago se efectuará previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.

4) La acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la presentación de la factura por parte del contratista.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

5) Adjunto al informe de ejecución (formato AGB-01-F-28) debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, realizar el trámite de entrada y salidas en el almacén municipal de cada uno de los bienes suministrados y demás documentos según la lista de chequeo, formato AGB-01-F24.

El pago por concepto de estampillas e impuestos municipales se realizará de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal y demás disposiciones al respecto en cuanto a su procedencia

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de las estampillas a que haya lugar, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo con el valor y forma de pago del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de La Alcaldía y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta.

PARAGRAFO TERCERO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura a La Alcaldía.

DISPONIBILIDAD:

Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, Acuerdo 025 de 2024, decreto 617 de 2024.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	MGA	FUENTE DE RECURSO	Valor a imputar
2025002168	2.1.1.01.03.099-16	Bonificación Sindical/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	0	1.2.1.0.00	$18.505.500
TOTAL					$18.505.500

13-CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS:

a. Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.

b. Cuando dentro del término señalado por la Entidad el proponente no aclare, subsane o aporte los documentos necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los términos establecidos en la presente invitación y en plataforma Secop II, de acuerdo a la ley.

c. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de la presentación de la oferta.

d. La comprobación de que el proponente, se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

e. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta presentada en la plataforma, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

f. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta la persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso.

g. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la presente invitación publicada en Secop ll o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro del anexo económico, sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

h. La descripción, componentes o unidad de medida de los ítems de la oferta técnica, serán objeto de verificación y deberán corresponder con los requerimientos de la Entidad. El cambio de la descripción, omisión o modificación en componentes o unidad de medida de los ítems determinarán el rechazo de la propuesta.

i. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

j. Cuando luego de realizar la corrección aritmética en la Propuesta Económica, el resultado de esta altere el valor inicial de la propuesta.

k. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.

l. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.

m. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

n. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

o. Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario, establecido por la entidad en el estudio previo y estudio del mercado, que corresponde al presupuesto oficial.

p. Las demás que indique la ley.

14- OFERTA ECONOMICA

Para la presente modalidad de selección según el numeral 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar la propuesta presentada y posteriormente verifica el cumplimiento.

Sera de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias, conforme lo estipulado en la Nota 1.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso selección, así como todas la contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, con excepción de las que estrictamente corresponden a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

NOTA 1: SE RECUERDA A LOS PROPONENTES QUE EL VALOR REGISTRADO EN LA PLATAFORMA SECOP II DEBE COINCIDIR CON EL REFERIDO CON EL ANEXO 3 PROPUESTA ECONÓMICA SO PENA DE RECHAZO.

NOTA 2: Que las cotizaciones incluyen todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de la propuesta.

NOTA 3: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 4: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable.

NOTA 5: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta. El proceso se adjudicará a aquel proponente

que cumpla con todos los requisitos habilitantes y realice la oferta más económica en relación con el valor total de la sumatoria de los promedios conformidad con la normatividad vigente para los procesos de mínima cuantía, para tal efecto es requisito indispensable que cada proponente diligencie en la sección de cuestionario su "OFERTA ECONOMICA "debidamente diligenciado según lo determinado en la plataforma SECOP II.

Las ofertas deben tener una validez mínima de 30 días.

15-CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA: El proceso será declarado desierto cuando:

1-No se presenten ofertas al presente proceso.

2-Habiéndose presentado ofertas éstas no cumplan con los requisitos mínimos exigidos o incurran en alguna causal de rechazo.

De conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en comunicación en el que se señalarán en forma expresa y sucinta las razones que han conducido a esa decisión.

16-CRONOGRAMA

DETALLE	LUGAR	FECHA Y HORA
Publicación de la invitación	SECOP II	10/12/2025
Publicación de estudios previos	SECOP II	10/12/2025
Plazo para recepción de observaciones	SECOP II	11/12/2025 18:00 Horas
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	SECOP II	11/12/2025 18:00 Horas
Respuesta a las observaciones a la invitación	SECOP II	12/12/2025 18:00 Horas
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	SECOP II	12/12/2025 18:00 Horas

Plazo máximo para expedir adendas	SECOP II	12/12/2025 18:00 Horas
Presentación de Ofertas	SECOP II	15/12/2025 18:00 Horas
Apertura de sobres	SECOP II	15/12/2025 18:02 Horas
Informe de presentación de ofertas	SECOP II	15/12/2025 18:15 Horas
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	SECOP II	16/12/2025 18:00 Horas
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	SECOP II	17/12/2025 18:00 Horas
Aceptación de ofertas	SECOP II	18/12/2025 18:00 Horas
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	SECOP II	19/12/2025 14:00 Horas
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	SECOP II	19/12/2025 17:00 Horas

Las etapas y fechas antes indicadas, podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la invitación o por decisión de la entidad, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el portal de contratación a la vista.

NOTA: El presente cronograma del proceso hace parte integral y vinculante del cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

17-ADENDAS: La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas:

- La modificación de la invitación a participar se realizará a través de adendas.
- Las adendas se publicarán durante por lo menos un día hábil anterior al cierre.
- En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.
- Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al Municipio de Sogamoso las consultas a través de la plataforma SECOP II.
- La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta del

Municipio de Sogamoso las condiciones de la invitación pública y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente en la plataforma SECOP II

- En caso que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de ésta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá el plazo para la presentación de la oferta.

- Será responsabilidad de cada proponente consultar el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II para efectos de enterarse de las adendas que expida la Entidad.

18-LIMITACION A MIPYMES: El presente proceso podrá ser limitado de conformidad con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para efectos de cumplir con la limitación a mipymes los interesados deberán ceñirse al procedimiento y requisitos establecidos en el decreto 1860 y podrán enviar dichas solicitudes a mipymes dentro del término establecido en la invitación dentro de la plataforma del presente proceso cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos en el decreto en mención.

19-COMITÉ EVALUADOR: El Comité Evaluador estará conformado, según el Manual de contratación adoptado mediante Decreto 246 del 31 de julio de 2017 por: El Profesional Especializado de la Oficina de Contratación y el Secretario de Despacho donde se origina el proceso.

20-REGLA DE ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN: El Municipio seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con la oferta más favorable, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en ésta invitación electrónica. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato.

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el oferente que tenga la oferta más favorable.

En caso que éste oferente No. (1º) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el proponente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

En caso de que este segundo proponente tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un proponente habilitado.

Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección se adjudicara por al que obtenga el menor valor ofertado. El Municipio de Sogamoso, adelanto estudio de mercado, en donde se estableció el promedio del valor unitario de cada ítem para los elementos requeridos en el presente proceso de selección. Por lo tanto, el valor total es de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 18.505.500)**,** y los precios techo se evidencian en el documento anexo ESTUDIO DE MERCADO Y FICHA TECNICA Y EN LA PRESENTE INVITACION.

21-CRITERIOS DE DESEMPATE: De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 factores de desempate del Decreto 2069 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia

		intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus

que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento

	reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y

	y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

22-REQUISITOS HABILITANTES (JURIDICOS Y TÉCNICOS)

El oferente deberá adjuntar en plataforma SECOP II, documentos que se relacionan a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURIDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundoy Ley 1150 de 2007.

1.- CARTA DE PRESENTACIÓN

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

2.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

Si la oferta es presentada por PERSONA NATURAL, ésta debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil actualizado al año 2025.

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social con vigencia de

actualización del año 2025, Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

a) La persona jurídica debe acreditar con el certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, y un término mínimo de duración de la sociedad mínima de un (1) año, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

b) De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c) El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

e) Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la “abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad

que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

3-REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

4-PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la

suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

5-CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6-CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

7-CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Sogamoso requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

8-SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

9-DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
El oferente deberá presentar en caso de ser persona natural, su documento de identidad, en caso de ser persona jurídica el certificado de existencia y representación legal.

10-COMPROMISO ANTICORRUPCION.
El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

11-REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Oferente deberá acreditar no estar registrado como deudor de alimentario moroso, con la entrega del certificado con la oferta.

12- EXPERIENCIA GENERAL:
El proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Debe acreditar su experiencia aportando mínimo dos (2) y máximo seis (6) contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas.

Para acreditar el valor facturado a certificar respecto del presupuesto asignado al presente proceso, deberá tener en cuenta los criterios señalados a continuación

Número De contratos con los cuales cumpla la experiencia	**Valor mínimo facturado a certificar respecto del presupuesto oficial**
De 1 hasta 2	1 Veces el P.O
De 3 hasta 4	3 Veces el P.O
De 5 hasta 6	4 veces el P.O

13-EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia general no se tendrán en cuenta para la verificación de la "Experiencia Especifica" y solo se verificarán aquello contratos cuyo objeto o actividades del contrato estén directamente relacionados con

- Prestación de servicios de logística o restaurante o alimentación.

El proponente para acreditar su experiencia especifica deberá aportar (dos) contratos suscritos, ejecutados y liquidados (cuando aplique) con entidades públicas o privadas.

Los contratos deben documentar la sumatoria, dentro de los ítems de pago, la provisión de almuerzos en una cantidad igual o superior a la requerida dentro del presente proceso.

La experiencia ejecutada con el sector público deberá ser acreditada con cualquiera de las siguientes opciones:

Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, que es de obligatoria inclusión para contratos liquidados.
Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida. La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. (La certificación expedida por el ente contratante o la copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, es de obligatoria inclusión para contratos liquidados; el documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

1. Objeto del contrato
2. Número del contrato
3. Entidad Contratante
4. El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
5. La fecha de iniciación del contrato.
6. La fecha de terminación del contrato.
7. El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
8. Valor total del contrato incluyendo adiciones.
9. El valor total facturado del contrato.

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

14-El oferente deberá acreditar ser propietario de un establecimiento de comercio propio o en alquiler (abierto al público) para este último caso, debe adjuntar compromiso de alquiler suscrito con el propietario, ubicado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Sogamoso para realizar el evento programado. Dentro de las condiciones de admisibilidad del establecimiento propuesto, se

deberá demostrar con evidencias fotográficas lo siguiente, Capacidad de parqueo para no menos de 150 vehículos -el cual debe ser de su propiedad o en caso de estar alquilado debe aportar el contrato de a arrendamiento, Disposición de mínimo cuatro salones con capacidad para atender a 800 personas -contar con un especio y/o ambiente campestre, La entidad podrá verificar in Situ las capacidades requeridas en el presente requisito.

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obra, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales de procedimiento.
Por tal razón el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, se debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre características del objeto a contratar, su calidad o condiciones de la invitación, la Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumplen con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.
Para acreditar este requisito, el proponente debe allegar copia de la Cámara de Comercio a donde se encuentre afiliado donde aparezca relacionado el establecimiento de comercio o certificación suscrita por proponente donde indique el nombre y ubicación del punto de venta.

23-SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del municipio de Sogamoso estará a cargo de : BETULIA ROJAS PONGUTA, profesional Universitario grado I de la Secretaría General de la Alcaldía del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

24-TERMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º parágrafo 1° de la Ley 1882 de 2018, los proponentes en el término señalado en el requerimiento que realice la entidad para subsanar, deberán responder subsanando las falencias encontradas o presentando, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos faltantes que motivaron la determinación como no habilitados, so pena de rechazo.

Una vez publicado el informe de evaluación, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

El Municipio de Sogamoso, sólo considerará las observaciones realizadas durante el plazo señalado en el cronograma del proceso.

25-NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

26-INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

27-JURAMENTO Y CESIÓN.

Por el sólo hecho de enviar la propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

28-CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

29-MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

Multas: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007.

30-INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

31-INDEMNIDAD. - Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

32-DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Sogamoso.

33-GARANTIAS: El Proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá constituir, dentro de los Tres (3) días siguientes a la carta de aceptación de la oferta, a favor del MUNICIPIO DE SOGAMOSO identificado con número NIT. 891.855.130-1, una garantía única expedida por una firma legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	Durante el término de ejecución del contrato y 6 meses
Calidad del bien o servicio	10%	Durante el término de ejecución del contrato y 6 meses.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de

participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad serán causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

"El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de "condiciones", de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la oficina de contratación".

6. **FORMATOS DEL PROCESO:** Los formatos que se relacionan a continuación hacen parte del presente proceso de invitación pública electrónica y deben ser anexados por el oferente en su propuesta en la plataforma SECOP II:

ANEXO No. 1: Carta de Presentación de la Oferta.

ANEXO No. 2: Compromiso Anticorrupción.

ANEXO No. 3: Formato Propuesta Económica

7. **VEEDURÍAS:** En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.